



**CONTRATO BECA No. 013-2018**

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959 publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados La Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por la otra parte el señor **QUIRINO MEJIA MELARA**, mayor de edad, Casado, de profesión Médico General, con tarjeta de identidad N°1408-1985-00094, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará "EL BECARIO" hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente CONTRATO BECA sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora descritos en las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" manifiesta que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social mediante Resolución CI IHSS N° 1022/26-12-2017 de fecha 26 de diciembre del 2017 resolvió autorizar al Dr. **QUIRINO MEJIA MELARA**, Médico General con número de pago 10746 asignado al Hospital Regional del Norte, una licencia de un (1) año con goce de salario del 2 de enero de 2018 al 2 de enero de 2019 para realizar estudios de Post grado en Medicina Interna avalados mediante beca otorgada por la Universidad Francisco Marroquin de la ciudad de Guatemala, dichos estudios tienen una duración de tres (3) años, sin embargo por razones de índole presupuestario se aprobó Licencia con goce de salario por un año, condicionada a la acreditación de calificaciones para prórroga de dos años, por lo que se hace necesaria la suscripción del presente Contrato Beca.

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL BECARIO:** a) "EL BECARIO" en reciprocidad a la ayuda financiera recibida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) laborará a su regreso por un tiempo de cuatro (4) años, contados a partir de la finalización de sus estudios de post grado. b) En caso de no dar cumplimiento a esta condición, reprobado, abandonar, ser suspendido, retirado o expulsado de la Institución Educativa, "EL BECARIO" se obliga a la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de salarios pagados de su plaza en base a la Licencia con goce de salario y del recurso humano que por sustitución lo cubra durante su ausencia. c) Suscribir un compromiso con fuerza ejecutiva ya sea pagaré o letra de cambio. d) Presentar ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos al término de cada período académico, su historial académico con el índice general obtenido debidamente validado por las autoridades de la Universidad Francisco Marroquin de la República de Guatemala e) Al finalizar su primer año de estudios "EL BECARIO" deberá presentar ante el Instituto en un plazo no mayor a un (1) mes, las calificaciones que acrediten que aprobó el primer año de Medicina Interna, lo que hará de manera consecutiva ante la Comisión Interventora del IHSS o autoridad competente, a fin de gestionar la prórroga del permiso con goce de salario por los años 2019 y 2020



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

para continuar cursando su Subespecialidad. g) Al finalizar sus estudios de Post grado, "EL BECARIO" deberá presentar ante "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a un (1) mes el título que acredite que aprobó la Subespecialidad en Medicina Interna. **CLAUSULA TERCERA – CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causas de rescisión las siguientes: a) Si "EL BECARIO" no remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, su historial académico con el índice general obtenido debidamente validado por las autoridades de la Universidad Francisco Marroquin de la República de Guatemala. B) Si "EL BECARIO" por razones de fuerza mayor no imputables a él y debidamente justificadas ante el Instituto y aceptadas por el mismo, se viere obligado a interrumpir sus estudios, quedará liberado de la obligación de reembolsar las cantidades recibidas del "INSTITUTO" en concepto de beca y procederá a la rescisión del contrato, pero si por el contrario la interrupciones se debieran a causas imputables a "EL BECARIO", deberá restituir al "INSTITUTO" todos los valores recibidos hasta el momento de la interrupción de sus estudios y se procederá a la rescisión del contrato. **CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA:** El presente contrato beca tiene una vigencia comprendida del 2 de enero de 2018 al 2 de enero de 2019. **CLAUSULA QUINTA - ACEPTACION:** "EL BECARIO" declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de dos (2) paginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
RICHARD ZABLAH ASEL  
EL INSTITUTO



  
QUIRINO MEJIA MELARA  
EL BECARIO



esado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
NellyR'

Página No. 2